



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0078

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**SEGUNDO PUNTO.-** Aprobación de acta de sesión 15.

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (15), REALIZADA EL 23 DE JULIO DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. MARCO ARELLANO, POR NO ENCONTRARSE PRESENTE EN ESTA SESIÓN”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0079

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**TERCER PUNTO.-** Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el Oficio DF-UEB-0407, de 8 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

**RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 38-MP-SP-UEB, DE 8 DE JULIO DE 2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE CERDOS PARA EL PROYECTO PORCINO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y ATENDIENDO AL PEDIDO DEL SR. DECANO QUE SE COMPRE CON DINEROS DE AUTOGESTIÓN QUE GENERA LA FACULTAD”.**

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	531512 semovientes	2	1800	
	530603 servicios de capacitación	2		-1800
			1800	-1800

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
SECRETARIA GENERAL (E)



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0080

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**TERCER PUNTO.-** Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el Oficio DF-UEB-0431, de 16 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

**RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 40-MP-SP-UEB, DE 16 DE JULIO DE 2015, A FIN DE DAR ATENCIÓN AL OFICIO DF-UEB-0393, SOBRE EL PAGO DE ALIMENTACIÓN A LOS ASISTENTES AL ACTO DE POSESIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES, ASÍ COMO EL ALQUILER DE AMPLIFICACIÓN PARA LOS EVENTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES LLEVADOS A CABO POR EL VIGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO DE CREACIÓN INSTITUCIONAL TANTO EN LA MATRIZ COMO EN LA EXTENSIÓN. ME PERMITO SUGERIR SALVO SU MEJOR CRITERIO Y DISPOSICIÓN SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON RECURSOS DE AUTOGESTIÓN PROVENIENTES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y VENTA DE ESPECIES VALORADAS Y TÍTULOS DE MAESTRÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:**

01	530206 eventos públicos	2	2300	
	530504 arrendamiento maquinaria y equipos	2	5000	
	530603 servicios de capacitación	2		-7300
			7300	-7300

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Guaranda julio 23, 2015



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 07 - 2015 - 0081

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el Oficio DF-UEB-0445, de 17 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias para el pago de los señores Arq. Gustavo Noboa Ex - Director del Departamento de Planificación Física y Construcciones e Ing. Edgar Ponce, Ex - Fiscalizador;

**RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS CIVILES PROFESIONALES A FAVOR DE LOS SEÑORES ARQ. GUSTAVO NOBOA EX - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN FÍSICA Y CONSTRUCCIONES E ING. EDGAR PONCE, EX - FISCALIZADOR, POR EL MES DE DICIEMBRE DE 2014”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
SECRETARIA GENERAL (E)



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0082

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**TERCER PUNTO.-** Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el Oficio DF-UEB-0467, de 22 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

**RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 40-MP-SP-UEB, DE 16 DE JULIO DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR CONCEPTO DE REFRIGERIOS DE LOS CURSOS ORGANIZADOS POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO ASÍ COMO POR LAS FACULTADES, QUE CONSTA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO”.**

01	530801 alimentos y bebidas	3	5000	
	530603 servicios de capacitación	3		-5000
			5000	-5000

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0083

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**TERCER PUNTO.-** Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: “Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el Oficio DF-UEB-0458, de 22 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que remite, el oficio No. 447 LN-UEB, suscrito por el Ing. MsC Marco Antonio Arellano Gutiérrez, Coordinador del Centro de Apoyo Las Naves, referente a la reforma presupuestaria para la realización de una Jornada de Capacitación en la Estación Experimental del INIAP PICHILINGUE, los días 27, 28 y 29 de julio de 2015, con cargo al proyecto de vinculación REACTIVACIÓN DE CAFÉ CLONAL Y CACAO FINO DE AROMA;

**RESUELVE: “APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE CAPACITACIÓN EN LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL INIAP PICHILINGUE, LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE JULIO DE 2015, CON CARGO AL PROYECTO DE VINCULACIÓN REACTIVACIÓN DE CAFÉ CLONAL Y CACAO FINO DE AROMA”.**

No.	CONCEPTO	ASIGNADO	REFORMA	No.
1	Elaboración de afiches y folletos	1000,00	500,00	1
2	Viáticos		500,00	2

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0084

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**TERCER PUNTO.-** Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

**QUE**, el Oficio DF-UEB-0454, de 22 de julio de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

**RESUELVE:** "APROBAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 42-MP-SP-UEB, DE 22 DE JULIO DE 2015, PARA LA CONTRATACIÓN DEL DIRECTOR, SECRETARIA Y ASESOR VIAL DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE SERÁ FINANCIADA CON RECURSOS DE AUTOGESTIÓN QUE GENERA LA ESCUELA ASÍ COMO CON SALDOS DE DISPONIBILIDAD QUE A DICIEMBRE 2014 LES QUEDÓ, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

01	710510 Servicios personales por contrato	1	13450	
	710203 Décimo tercer sueldo	1	1120	
	710204 Décimo cuarto sueldo	1	236	
	710601 Aporte patronal	1	1230	
	710602 Fondos de reserva	1	1120	
	730606 Honorarios por contratos civiles de servicio	1		-17.156
01	510510 Servicios personales por contrato	2	6815	
	510203 Décimo tercer sueldo	2	568	
	510204 Décimo cuarto sueldo	2	354	
	510601 Aporte patronal	2	624	
	510602 Fondos de reserva	2	568	
	530603 Servicios de Capacitación	2		-8.929
	TOTAL		26.085	-26.085

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra  
SECRETARIA GENERAL (E)





# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0085

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

**QUE,** el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público";

**QUE,** los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

**RESUELVE: "APROBAR LOS INFORMES FINALES DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**





# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 07 - 2015 - 0085

TEMA	INTEGRANTES	DOCENTE GUIA
HUERTO ESCOLAR CON PRODUCTOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD. CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO "JUAN MANUEL LEMA" DE LA COMUNIDAD SAN JUAN DE PAPAYAL, PARROQUIA CHONTAMARCA, CANTÓN Y PROVINCIA DEL CAÑAR, PERÍODO 2012 - 2013.	1. Wilson José Rea Mullo.	José Lema Guamán.
DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN SOBRE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA A LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA "MIGUEL IGNACIO CORDERO" DE CAWAZHUN GRANDE, DEL CANTÓN GUALACEO, EN EL AÑO LECTIVO 2013 - 2014, CON LA INCORPORACIÓN DE HORAS PEDAGÓGICAS A LOS ESTUDIANTES DE 8VO, 9NO Y 10MO NIVEL COMO PRIMERA PARTE QUE CONLLEVARÁ A LA PRÁCTICA.	1. Cristian Rafael Pichazaca Pichisaca	

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0086

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

**QUE,** el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

**QUE,** los oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, en el que remite la certificación presupuestaria para la ejecución de los Proyectos de Vinculación;

**RESUELVE:** “DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS; Y, A LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS LOS PROYECTO DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:



## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

TEMA	INTEGRANTES	DOCENTE GUIA	MODIFICACIONES
ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS, EN EL NIVEL A1, CON APLICACIÓN DEL SOFTWARE EDUCATIVO DUOLINGO, EN LAS PARROQUIAS: LA MAGDALENA, SANTA FE, SAN SIMÓN Y SALINAS, PERTENECIENTES A LOS CANTONES DE CHIMBO Y GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Séptimo ciclo de la Carrera de Inglés;</li> <li>• Octavo Ciclo de la Carrea de Inglés;</li> <li>• Egresados de la Carrera de Inglés.</li> </ul>	Lic. Oswaldo Culqui Chicaiza MsC	Realizar el Proyecto de Vinculación en los formatos aprobados por Consejo Universitario. Determinar el impacto del Proyecto de Vinculación, mismo que debe tributar con los indicadores de evaluación.
ORIENTACIÓN JURÍDICA DE LOS BENEFICIOS LABORALES DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO TÉCNICO DE LA UNIDAD EDUCATIVA CORINA PARRAL - CHIMBO, PERIODO 2014 - 2015.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lombeida Galeas Jhoselyn Alexandra</li> <li>2. Cuji Sánchez Alicia Margoth</li> <li>3. Parco Criollo Miguel Ángel</li> <li>4. Sánchez Miranda Jorge Isaac</li> <li>5. Gaibor Dávila Josué Adrián</li> <li>6. Erazo Álvarez Wilson Guillermo</li> </ol>	Dr. Carlos Valverde	Planificar el número de horas establecidas para el proyecto. Determinar el impacto del Proyecto de Vinculación, mismo que debe tributar con los indicadores de evaluación.

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0087

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

**QUE,** el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público";

**QUE,** los oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, en el que remite la certificación presupuestaria para la ejecución de los Proyectos de Vinculación;

**RESUELVE: "APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

TEMA	INTEGRANTES	DOCENTE GUIA	OBSERVACIÓN
DESPARASITACIÓN, VITAMINIZACIÓN Y MANEJO ADECUADO PARA EL CONTROL DE MASTITIS EN BOVINOS DE LA COMUNIDAD EL PONGO URKU, PARROQUIA GABRIEL IGNACIO DE VEINTIMILLA, CANTÓN	1. Aldaz Alexandra Isabel 2. Baño María Patricia 3. Bonilla Gloria Yadira 4. Freire Jonathan Arturo 5. García Andrea Abigail 6. Granja Katya Paola 7. Lasso Carmen Amelia 8. Lema Cinthia Estefanía 9. López John	Dr. Danilo Yáñez	Determinar el impacto del Proyecto de Vinculación, mismo que debe tributar con los indicadores de evaluación.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERÍODO MAYO A SEPTIEMBRE DEL 2015	10. Masabanda Luis 11. Núñez Jéssica Paola 12. Valdiviezo Jenny Marcela		
PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE RUMIÑAHUI, PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL 2015.	Estudiantes del Sexto Ciclo, Paralelos A y B, de la carrera de Enfermería	Lic. Mary Mosso Ortiz.	Evidenciar el impacto del Proyecto de Vinculación, mismo que debe tributar con los indicadores de evaluación.
CULTURA ALIMENTICIA, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LONCHERAS NUTRICIONALES.	1. Borja Borja Liliana Nataly 2. Segura Quintana Wilson Geovanny	Ing. María García Pazmiño.	Evidenciar el impacto del Proyecto de Vinculación, mismo que debe tributar con los indicadores de evaluación.
REACTIVACIÓN DEL CAFÉ Y CACAO FINO DE AROMA, EN EL CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA DE BOLÍVAR (SEGUNDA FASE)	1. Moyano Albán Flor Yadira 2. Ramos Naranjo Karina Estefanía 3. Chafla Tenemaza Álvaro Rafael 4. Gavilánez Castañeda José Luís 5. Mantilla Calero Fátima Cecilia 6. Montenegro Bosquez Gregory Leandro 7. Monar Buenaño María Belén 8. Figueroa Arteaga Lizardo Luís	Ing. Marco Arellano Gutiérrez Ing. José Luís Altuna	Evidenciar el impacto del Proyecto de Vinculación, mismo que debe tributar con los indicadores de evaluación.

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda julio 23, 2015  
RCU - 07 - 2015 - 0088

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015;

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público";

**QUE**, el Oficio s/n presentado por los señores estudiantes Alfonso Saltos B., Xavier Ortiz G., Alfonso Santiago Saltos, Renato Flores, Ana Victoria Vásquez, Jefferson Caluña Ortiz, Francisco Urbina, Jenny Allan, estudiantes del Octavo Año, de la Carrera de Comunicación Social, en el que dan a conocer que su Proyecto de Vinculación "CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA REVISTA RADIOFÓNICA INFORMATIVA Y CULTURAL, DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES, EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR" fue aprobado en sesión de Consejo Universitario efectuada el 25 de febrero de 2015;

**QUE**, en dicho Proyecto de Vinculación consta el nombre de 8 estudiantes, pero que el señor NARANJO BONILLA PATRICIO, se excusaba de la participación en dicho proyecto, por no disponer de tiempo, por lo que, con el aval de la Lic. Pilar Chávez, mentalizadora del mismo, se reemplaza al señor Naranjo Bonilla Patricio por el señor JEFFERSON PAÚL CALUÑA ORTIZ;

**QUE**, con estos antecedentes los señores estudiantes del Octavo Ciclo de la Carrera de Comunicación Social, solicitan a Consejo Universitario, se proceda a legalizar y aceptar el cambio indicado.

**RESUELVE: "ACEPTAR EL CAMBIO SOLICITADO POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES DEL OCTAVO CICLO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, POR LO QUE, ENTRA A FORMAR PARTE DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN DENOMINADO "CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE UNA REVISTA RADIOFÓNICA INFORMATIVA Y CULTURAL, DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES, EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR", DIRIGIDO POR LA LIC. PILAR CHÁVEZ, EL SEÑOR JEFFERSON PAÚL CALUÑA ORTIZ; Y, SE RETIRA EL SEÑOR NARANJO BONILLA PATRICIO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

Guaranda julio 23, 2015



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 07 - 2015 - 0089

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (16) de 23 de julio de 2015

**QUINTO PUNTO.-** Análisis y resolución de Oficio N° DP-DPG-2015-0253-O, de 9 de julio de 2015, enviado por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, en el que solicita autorizar la renovación de la comisión de servicios sin remuneración, por dos años, a favor del Ab. Marcos Patricio Carrillo Buñay.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, La Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en su artículo 31.- De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los periodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldos.

No se concederá esta clase de comisión de servicios a servidoras o servidores que ocupen puestos de nivel jerárquico superior, periodo fijo, nombramientos provisionales o tengan contratos de servicios ocasionales.

Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores.

**QUE**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina en su artículo 51.- De la autorización.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúnan las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional.

Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizará considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.

RCU - 07 - 2015 - 0089





# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

---

Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años en el artículo 31 de la LOSEP.

La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo a lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General.

La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.

Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabaja y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.

**QUE**, el Oficio N° DP-DPG-2015-0253-O, de 9 de julio de 2015, enviado por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General del Estado, en el que solicita autorizar la renovación de la comisión de servicios sin remuneración, por dos años, a favor del Ab. Marcos Patricio Carrillo Buñay

**QUE**, el Oficio N° 0465-DTH-2015, de julio 27, 2015, enviado por el Ing. César Cargua Y. Director de Talento Humano, en el que adjunta el informe para la renovación de la Comisión de Servicios sin Remuneración por dos años, para el Ab. Marcos Patricio Carrillo Buñay.

**RESUELVE: "ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN, POR DOS AÑOS, A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2015, AL AB. MARCOS PATRICIO CARRILLO BUÑAY, PARA QUE PRESTE SUS SERVICIOS COMO DEFENSOR PÚBLICO; COMISIÓN SOLICITADA POR EL DR. ERNESTO PAZMIÑO GRANIZO, DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**